



RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EDITORIAL NORESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. DIANA VIRGINIA GARCIA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOLICITA A LA SUBDIRECCIÓN DE
REQUISICIÓN:	ADQUISICIONES.
7377	LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE
CARACTERÍSTICA DEL	LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CONTRATO:	VERACRUZ CON NÚMERO DE CONTRATO AD-MVER-021-2025-PS-02. MEDIANTE
	ACUERDO AUTORIZADO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES NO
	EXTRAORD.01/2025/005.
TIPO DE	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-021-2025, DE
ADJUDICACIÓN:	CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. III, 27, 28 Y 55 FRACCIÓN X DE LA "LEY
ADJUDICACION:	DE ADQUISICIONES".
NOMBRE DEL	EDITORIAL NORESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. DIANA
PROVEEDOR:	VIRGINIA GARCIA VALENCIA.
ORIGEN DEL	DE ACUERDO AL OFICIO TMV/0059/2025, EL ORIGEN DEL RECURSO ES LEY DE
RECURSO:	INGRESOS MUNICIPAL 2025.
ΜΟΝΤΟ ΜΙΝΙΜΟ	\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL
MONTO MINIMO	VALOR AGREGADO.
LIGHTO MÁVIMO	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO
MONTO MÁXIMO AL VA	AL VALOR AGREGADO.
MONTO DE LA FIANZA	\$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)
DE CUMPLIMIENTO:	CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA OCTAVA</u> DEL PRESENTE "CONTRATO" .
VIGENCIA DEL	DEL JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 AL MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA
CONTRATO:	CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> DEL PRESENTE "CONTRATO".











ANTECEDENTES

PRIMERO. – REQUERIMIENTO

QUE CON FECHA MARTES, 7 DE ENERO DE 2025, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

SEGUNDO. -DICTAMEN

QUE CON FECHA LUNES, 13 DE ENERO DE 2025, SE EMITIÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA LA CONTRATACIÓN NO. AD-MVER-021-2025-PS-02 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE "CONTRATO" A EDITORIAL NORESTE, S.A. DE C.V. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NÚMERO 70 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

TERCERO. – SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, AUTORIZADOS Y APROBADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2025, CONFORME AL OFICIO TMV/0059/2025, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULOS 299, 300, 314 Y 321 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO CON TODOS LOS ARTÍCULOS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN LO SUCESIVO LA "LEY DE ADQUISICIONES".











DECLARACIONES

PRIMERA. -DECLARA EL **AYUNTAMIENTO**

- ESTÁ FACULTADO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: 2, 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- QUE EL C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MVV080508USO.
- D. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE "CONTRATO".

SEGUNDA. -**DECLARA EL PROVEEDOR**

A. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO".













- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,244, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, PASADA ANTE EL FEDATARIO LIC. Y C.P.C. MARTHA GUTIERREZ ACOSTA DE PATIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VER., INSTRUMENTO PÚBLICO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE POZA RICA, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1651, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ENO020506RF6 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- C. QUE LA C. DIANA VIRGINIA GARCIA VALENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 31390107426238005137M3312315MEX, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 11,427, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE EL FEDATARIO LIC. Y C.P.C. MARTHA GUTIERREZ ACOSTA DE PATIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VER., LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA.
- D. QUE CONOCE EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE "CONTRATO".
- F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE "CONTRATO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 16 ORIENTE S/N, COLONIA OBRERA, C.P. 93260, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.















ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, Y EN RAZÓN DE QUÉ SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y PLENA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO DE LO SOLICITADO, SE PROCEDE A RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES" Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. -DEL OBJETO DE SERVICIOS ADQUIRIDOS "LAS PARTES" CELEBRAN UN CONTRATO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE "CONTRATO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI DIFIRIERAN ALGUNA(S) DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS O CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADOS. CON LO PREVISTO EN EL "ANEXO 1" DEL PRESENTE "CONTRATO" O EXISTIERA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE SI PREVALECERÁ INVARIABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL "ANEXO 1".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARAN A CELEBRAR CONVENIOS Y/O ADENDUMS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE "CONTRATO", SIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

DE LA CONDICIÓN DE PAGO

SEGUNDA. -**DEL IMPORTE**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MONTOS E IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:













MONTO	\$20,000.00	(VEINTE	MIL	PESOS	00/100	M.N.)
MÍNIMO	CONSIDERAL	NDO EL IM	PUEST	O AL VAL	OR AGRE	GADO.
монто	\$200,000.00	(DOSCIEN	NTOS I	MIL PESC	os 00/100	M.N.),
MÁXIMO	CONSIDERAL	NDO EL IM	DIJEST	0 01 1/01	OD ACDE	CADO

EL PRECIO UNITARIO DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, SE ESPECIFICA POR PARTIDA EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE SE CONSIDERARÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA SU TERMINACIÓN CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMO CUARTA, DÉCIMA CUARTA BIS, Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE "CONTRATO" Y NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE DEL TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO 1" AGREGANDO EL IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE SE DETECTASEN DISCREPANCIAS POR CENTÉSIMAS O MILÉSIMAS, DEL MONTO GLOBAL, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA (S) CORRECCIÓN (ES) EN LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), NOTIFICANDO A "EL AYUNTAMIENTO" EN TIEMPO Y FORMA EL NÚMERO DE FACTURA EN EL QUE QUEDARA REALIZADA LA CANTIDAD CORRECTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE NO RECIBIRÁ ANTICIPOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO".

TERCERA. -DE LA FACTURACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURA QUE ENTREGARÁ "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

Zaragoza esg. M. Molina s/n C.P. MANUEL RIVER POLANCO Col. Centro, Veracruz, Ver. SINDIQUISICO (229) 932.3740







 $\textbf{R.F.C}.: \ \, \text{MVV080508US0} \ (\text{EME, UVE, UVE, CERO, OCHO, CERO, CINCO, CERO, } \,)$

OCHO, U, ESE, CERO)

DOMICÍLIO FISCAL: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO

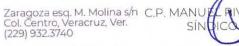
CIUDAD: VERACRUZ, VER. CÓDIGO POSTAL: 91700

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ DE ENVIAR AL CORREO subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN CFDI, XML Y PDF DE LA FACTURA QUE PRESENTE.

"EL PROVEEDOR" EXHIBE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO". LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, LA PRIMERA OBLIGATORIA, EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EMITIDAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES DE HACE MÁXIMO 3 MESES CON FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLA 2.1.36. Y EN SU CASO, LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.1.24. ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, FICHA 1/CFF. Y LA SEGUNDA SI "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA CON OBLIGACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO ESTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

CUARTA. -DE LA FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONTRATO" SE PODRÁN REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SIEMPRE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE HAYA VERIFICADO EL SUMINISTRO A ENTERA









POLANCO





Elminados: (3) rengiones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de La Ley 875 de 17 fransparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava; 3 Fracción X, 21, 31, 4 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava; los Lineamientos Generales de Clasificación y Desdasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Sucursal, número de cuenta y CLABE).

CONTRATO NO. AD-MVER-021-2025-PS-02

SATISFACCIÓN **DEL ÁREA SOLICITANTE** Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ** Y SELLADA POR LA **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR SE REALIZARÁ A PRECIO FIJO, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA: EDITORIAL NORESTE S.A. DE C.V.

BANCO: BBVA

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE RECIBIR PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

QUINTA. -PEDIDOS "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERÁ ESTE "CONTRATO" A TRAVÉS DE PEDIDOS, REALIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LA REFERENCIA A ESTE CONTRATO, SIENDO NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO FISCAL, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EN EL FUTURO LAS PARTES CONVENGAN, DEBIENDO ACUSARSE DE RECIBIDO.

Zaragoza esq. M. Molina s/n C.P. MANUEL RIVERA POLANCO Col. Centro, Veracruz, Ver. SÍNIDICO ÚNICO (229) 932.3740







TELÉFONO DE CONTACTO: 7828249444

CORREO ELECTRÓNICO: enoreste_admon@outlook.com/

hg.asesores@outlook.com

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA VARIAR ALGÚN PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, EN CUALQUIERA DE SUS CONCEPTOS, DEBERÁ SER TRANSMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL ENTENDIDO DE QUE NINGUNA VARIACIÓN PODRÁ AFECTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE "CONTRATO" YA QUE, DE SER EL CASO, ESTAS SE CONSIDERAN INEXISTENTES CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

SEXTA. – DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PARA PODER DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE "CONTRATO" DE LA FORMA QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE, EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PEDIDO, DONDE INDIQUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD QUE DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE TENDRÁN POR NO ACEPTADOS O RECIBIDOS Y EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SÉPTIMA. -VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE "CONTRATO" INICIARÁ EL JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL ENTERO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" SOLO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO PUDIENDO EXCEDER

Zaragoza esq. M. Molina s/n C.P. MANUEL RIVERA POLANCO Col. Centro, Veracruz, Ver. SINDICO (NIGO)







DEL EJERCICIO FISCAL 2025. LO CUAL SE MANIFESTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEL PRESENTE "CONTRATO".

"EL AYUNTAMIENTO" NO SE OBLIGA A AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE "CONTRATO".

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

OCTAVA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **EL PROVEEDOR**" ACEPTA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", DEBERÁ REALIZAR UN PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL "CONTRATO", PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE "CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONTRATO" UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PAGAR, SIN INCLUIR IVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE "CONTRATO", Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", COMPROMETIÉNDOSE LA













	AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EI
	CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓ
	DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
NOVENA. –	"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LO
GARANTÍA DE	SERVICIOS BRINDADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS PO
SERVICIOS	PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE EN REPONERLO POR OTRO
ADQUIRIDOS	CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, EN CASO DE DEFECTO O
	CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, DENTRO DEL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES
	SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "E
	AYUNTAMIENTO" PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE E
	CAMBIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR NO
	REALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LO ANTERIO
	SE DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS MEDIOS D
	COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS.
DE LAS INFRACCIONES	
DÉCIMA	"EL PROVEEDOR", ACUERDA QUE SE CONDUCIRÁ DE CONFORMIDAD COI
DE LAS	LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", E
RESPONSABILIDADES	DECIR CON LA BUENA FE Y PRUDENCIA DEBIDAS, CONSIDERÁNDOS
	INFRACCIONES EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
	I. PROPORCIONAR AL ENTE PÚBLICO INFORMACIÓN FALSA
	DOCUMENTACIÓN ALTERADA;
	II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO;
	II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO; III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTE
	III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTE
	III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTE PÚBLICOS; IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO; V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁ
	III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTE PÚBLICOS; IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO; V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁ LICITANTES;
	III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTE PÚBLICOS; IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO; V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁ





VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", O EN OTROS



PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN; Y

POLANCO

ORDENAMIENTOS APLICABLES.





"EL PROVEEDOR", ASIMISMO SE COMPROMETE A CUBRIR A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" UNA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" O ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN EMPLAZADOS Y/O REQUERIDOS CON MOTIVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE "CONTRATO". EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE EROGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE GASTO TRAMITACIÓN DE, EL O LOS PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN, ASIMISMO, LA SOLA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ANTERIORMENTE DESCRITO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR", SE HARÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE LES APLIQUEN POR LEY A CADA UNA DE LAS PARTES.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL

SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES "OBJETO" DEL "CONTRATO", "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS, UNA PENALIDAD POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL ÚLTIMO PAGO, O APLICADO CONTRA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE INFRINJA UNA <u>CLÁUSULA</u> DEL CONTRATO O ARTÍCULO DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES"**, SE COMPROMETE "**EL PROVEEDOR**" A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO APLICABLE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES"**, SIENDO APLICABLES LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I. MULTA DE CIEN A MIL UMAS; Y

II. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS.

DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES"**, ANTES CITADO, **"EL AYUNTAMIENTO"** INFORMARÁ AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA

Zaragoza esq. M. Molina s/n C.P. MANUEL/RIVERA POLANCO
Col. Centro, Veracruz, Ver. SÍNDICO

C. DIANA VIRGINIA GARCIA VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL EDITORIAL NORESTE, S.A. DE C.V.

4

(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

"Nuestro puerto, nuestra casa"





QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR". Y EN CASO DE NO CUMPLIR LAS SANCIONES EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO, LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS REINTEGROS DE LOS PAGOS HECHOS A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ FIJADOS EN CANTIDAD LÍQUIDA, SE CONSTITUIRÁ EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARAN ESTE "CONTRATO", SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL INTELECTUAL DE PATENTES O MARCAS, QUE LLEGASE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO", POR LO QUE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA O ANÁLOGA, POR EL CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS.

DE LA TERMINACIÓN

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES

CAUSAS:

1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL "CONTRATO" O POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", Y, O POR ESTAR SATISFECHO EL "OBJETO".

2.- POR CONVENIO EXPRESO.

3.-POR NULIDAD.

Zaragoza esq. M. Molina s/n C.P. MANUEL/RI Col. Centro, Veracruz, Ver. SÍNDICC (229) 932.3740









4.-POR RESCISIÓN.

5.-POR CONFUSIÓN DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL.

6.-POR PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

7.- POR EXPROPIACIÓN DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

8.- POR EVICCIÓN.

DÉCIMA CUARTA BIS.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", EN EL SUPUESTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE "CONTRATO" EN FORMA ANTICIPADA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE LE DÉ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO EL "CONTRATO".

DE LA RESCISIÓN

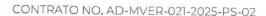
DÉCIMA QUINTA. -DE LA RESCISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, 80 Y 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", POR LO CUAL LAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHOS NUMERALES.

LAS CAUSAS POR LAS QUE "EL AYUNTAMIENTO", PUEDE RESCINDIR EL "CONTRATO" SERÁN LAS SIGUIENTES:

Zaragoza esq. M. Molina s/n C.P. MANUEL RIVERA POLANCO Col. Centro, Veracruz, Ver. SINDICQ ÚNIZO (229) 932.3740









- A. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1", EN EL PLAZO ESTIPULADO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- B. SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA, Y SEAN DECLARADOS COMO NO ACEPTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN LA COTIZACIÓN.
- D. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E. SI "**EL PROVEEDOR**" SIENDO EXTRANJERO, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- F. SI "EL PROVEEDOR" CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- G. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR
 "A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO" Y
 SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS
 REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".
- "EL AYUNTAMIENTO" TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
- "EL PROVEEDOR" SI FUERA QUIEN DECIDIERA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES" CUANDO PROCEDA LA RESCISIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.













OTRAS CONDICIONES

DÉCIMA SEXTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL

ACUERDAN "LAS PARTES" QUE NO SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE NO EXISTE LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"; EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES, SERÁ EXCLUSIVAMENTE SUYA, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE SE CONVIERTA A "EL AYUNTAMIENTO", EN PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEXTA BIS. -CASO FORTUITO FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO, SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. -RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE "CONTRATO" CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL "OBJETO" DEL MISMO Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO" NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE "CONTRATO", NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", PODRÁ EN SU CASO PACTAR ADENDUMS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS AMPLIACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES









	ESTABLECIDOS ODICINALMENTE VILOS PRESION DE SU MANTANA EN SE			
	ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y LOS PRECIOS DE EL "ANEXO 1" SEAN			
	IGUALES O MENORES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE.			
DÉCIMA NOVENA	"EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR			
RESPONSABILIDAD	TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES A SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL,			
CIVIL	SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SEAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y			
	OCURRAN EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO O SE REALICE LA			
	ENTREGA DE LOS SERVICIOS			
VIGÉSIMA	TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE "CONTRATO", SE			
JURISDICCIÓN Y	REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE			
	ALES ADQUISICIONES", Y SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA EL CÓDIGO CI			
	DEL ESTADO DE VERACRUZ			
	EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO,			
	"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CONOCERÁ EL TRIBUNAL COMPETENTE EN			
	MATERIA ADMINISTRATIVA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL TRIBUNAL			
	TERRITORIAL EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO",			
	RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LA			
	UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.			
VIGÉSIMA PRIMERA.	PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONTRATO", SE ENTENDERÁ COMO			
CONFIDENCIALIDAD	"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" TODA AQUELLA QUE "EL AYUNTAMIENTO",			
	HAYA ENTREGADO A "EL PROVEEDOR", Y QUE NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO			
	O DE TERCEROS QUE TUVIERAN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE			
	CONFIDENCIALIDAD. ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGARLA, USARLA O			
	TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO, ASÍ MISMO SE			
	OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES,			
	CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS			
	INFORMACIÓN, LOGOTIPOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES QUE SE UTILICEN			
	"OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y			
	POR ESCRITO DEL "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE			
	TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE			
	ÚLTIMO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE			
	, pertuguión			

Zaragoza esg. M. Molina s/n C.P. MANUEL RIVERA POLANCO Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740 C. DIANA VIRGINIA GARCIA VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL EDITORIAL NORESTE, S.A. DE C.V.

TOTAL.

PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE

ESTA



RESTRICCIÓN

EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN





CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO FRACCIÓN 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE TESTARÁN PALABRAS POR CONTENER DATOS PATRIMONIALES UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE "CONTRATO", PARA SU PUBLICACIÓN.

DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXENTAS DE TALES RESPONSABILIDADES SI LA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO O SI ES SOLICITADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025.







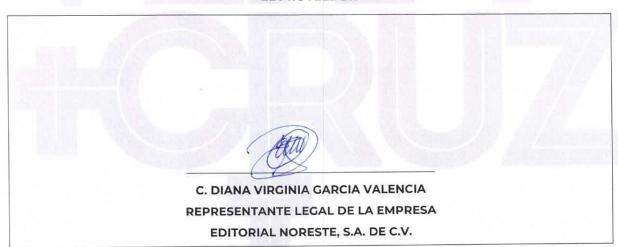




"EL MUNICIPIO"

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ

"EL PROVEEDOR"











ANEXO 1

RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$172,413.79	\$172,413.79
	Ay/is i	THE THE STATE OF T		SUBTOTAL	\$172,413.79
	(DOSCI	ENTOS MIL PE	SOS 00/100 M.N.)	I.V.A. 16%	\$27,586.21
				TOTAL	\$200,000.00

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:

EL SERVICIO CONSISTE EN LA PUBLICACIÓN DE BANNERS EN LA PÁGINA WEB <u>WWW.NORESTE.NET</u> Y LA EDICIÓN DIGITAL QUE CIRCULA EN REDES SOCIALES DIARIAMENTE.

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	
RECTANGLE	970 X 90PX	
SKIN	358 X 824 PX	
BILLBOARD	1200 X 280 PX	
BOX BANNER	320 X 250 PX	

*EL IMPORTE MÍNIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

*EL IMPORTE MÁXIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





